LEY DE 6 DE JUNIO DE 1843

Premio á los vencedores en Ingavi.

Son relativas las disposiciones de 17 y 20 de Noviembre y 12 de Diciembre del 41.

LA CONVENCION NACIONAL.

CONSIDERANDO.

Que la Nacion debe corresponder á los grandes servicios consagrados á la Patria, y que los vencedores que la salvaron heroicamente en Ingavi, se han hecho dignos de la gratitud pública.

DECRETO

- 2º El Poder Ejecutivo distribuirá á los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército vencedor en Ingavi, las fincas del Estado de Chincha y Anquioma, ó el valor de ellas, vendidas que sean con arreglo á las leyes.
- 2º Distribuirá también entre los mismos la cantidad de trescientos mil pesos en vales del crédito público.
- 3º El Poder Ejecutivo fijará la proporcion, con que deben dispensarse los premios concedidos por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dada en la Sala de Sesiones en la Capital Sucre á 5 de Junio de 1843. Manuel Hermenejildo Guerra, Presidente. Manuel María Vicenio, Secretario - Casa del Supremo Gobierno en Sucre á 6 de Junio de 1843. Ejecútese - José Ballivian. - El Ministro de Hacienda - Manuel Molina.